

N°	Insumo químico o producto	Nombre comercial	Descripción	Familia química
2	Gasolinas y Gasoholes	Todas las gasolinas y gasoholes	Mezcla de hidrocarburos y Alcohol Carburantes	Mezcla de Hidrocarburo y Alcohol Carburantes
3	Hidrocarburo Alifático Liviano	HAL	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Condensados del Gas o Gasolina Natural
4	Hidrocarburo Acíclico Saturado	HAS	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C12)	Condensados del Gas o Gasolina Natural. Corte de nafta virgen compuesto de hidrocarburos acíclicos saturados.
5	Kerosene de aviación Turbo Jet A1	Turbo A1	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo	Hidrocarburos
6	Kerosene de aviación Turbo JP5	Turbo JP5	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo	Hidrocarburos
7	Solvente N° 1	Solvente 1; Bencina	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Hidrocarburos
8	Solvente N° 3	Solvente 3; Varsol	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C8-C12)	Hidrocarburos

Nota:

Los insumos químicos y productos fiscalizados se nombran o denominan indistintamente conforme se tiene señalado, sin que el nombre o denominación sea limitante o excluyente de otros nombres o denominaciones comerciales, técnicas o comunes que sean utilizables para los mismos.

1799604-5

Aprueban Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2019-EF/50.01

Lima, 16 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la unidad ejecutora, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el nivel descentralizado u operativo de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo con el numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, la Dirección General de Presupuesto Público establece mediante directiva, los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras y los plazos de implementación;

Que, por tanto, resulta necesario aprobar los requisitos que deben cumplir los pliegos para la presentación de sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras, y demás normas complementarias relacionadas con la implementación de las mismas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral y la

Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios, aprobada en el artículo 1 de esta norma, se publican en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

DIRECTIVA N° 005-2019-EF/50.01

DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN O CIERRE DE UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Directiva tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, procedimientos y plazos que deben cumplir los pliegos presupuestarios para proponer a la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante "DGPP") la creación o cierre de unidades ejecutoras (en adelante "UE"), en el marco de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación a los pliegos presupuestarios de los niveles del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

Artículo 3.- Responsabilidades

3.1 La solicitud de creación o cierre de UE debe ser presentada por el Titular del pliego presupuestario (en adelante "pliego proponente") a la DGPP, sustentando el cumplimiento de los requisitos técnicos, procedimientos y plazos establecidos en la presente Directiva.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego proponente tiene la responsabilidad de gestionar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos dentro de su Pliego, previo a elevar la solicitud de creación o cierre de la UE a la DGPP.

3.3 La información remitida por el pliego proponente tiene carácter de declaración jurada, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

3.4 La DGPP aprueba o rechaza la solicitud del pliego proponente luego de la evaluación de la documentación sustentatoria.

CAPÍTULO II

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE UE

Artículo 4.- Criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE

4.1 Son criterios técnicos que deben cumplir los pliegos proponentes en sus solicitudes para la creación de UE, los siguientes:

- Especialización Funcional
- Cobertura del servicio
- Presupuesto anual mínimo
- Capacidad Operativa

4.2 De manera excepcional, se puede considerar como criterio técnico la existencia de factores geográficos del pliego proponente, lo cual, por su ubicación geográfica, limita la adecuada prestación y administración del servicio público, en cuyo caso se le podrá exonerar de cualquiera

de los requisitos definidos en el numeral 4.1 de la presente Directiva, según sea solicitado expresamente por el pliego proponente.

4.3 Para tal fin, el pliego proponente debe sustentar, mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y de las áreas que correspondan, que la ubicación geográfica actual de la unidad orgánica o dependencia funcional que se propone independizar en una nueva UE, limita o pone en riesgo la adecuada prestación y/o administración del servicio público. Asimismo, el pliego proponente debe sustentar que el cambio de ubicación geográfica del servicio no afectará la accesibilidad ni calidad de los servicios prestados en beneficio de la población.

Artículo 5.- Especialización Funcional

La solicitud presentada por el pliego proponente debe sustentar la necesidad de desconcentrar de su administración central las funciones establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, las cuales serán desarrolladas por otra dependencia o unidad orgánica del pliego en donde se constituya la UE, para la atención directa de servicios a favor del ciudadano.

Artículo 6.- Cobertura del servicio

6.1 El pliego proponente sustenta la necesidad de crear la UE debido a la magnitud de la cobertura del servicio que brinda, para lo cual presenta un análisis de la dimensión de la cobertura, cantidad y tipo de beneficiarios atendidos y su proyección de atención en los siguientes años, respecto de la línea de base.

6.2 La creación de la UE debe garantizar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, que implica la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios en beneficio de la población.

Artículo 7.- Presupuesto anual mínimo

7.1 El pliego proponente sustenta, mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, que la UE a crearse contará con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) en el respectivo año fiscal, que permita la operatividad y prestación del servicio de la UE

7.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego proponente, debe sustentar la sostenibilidad multianual de la UE a crearse, presentando la proyección de la distribución del presupuesto en la UE, entre otros aspectos que coadyuven al referido sustento.

7.3 La creación de UE se efectúa con cargo al presupuesto institucional del pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Capacidad Operativa

8.1 El pliego proponente deberá contar con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Entidad) necesarios para la implementación y funcionamiento de la UE propuesta, no debiendo demandar recursos adicionales del Tesoro Público para tal fin.

8.2 Respecto a los recursos humanos, la información del pliego proponente no sólo deberá ser compatible con lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), sino también contener información desagregada y costos mensualizados del personal propuesto para la UE, por partida presupuestal, tipo de modalidad contractual y cargo funcional que ocupa.

8.3 Respecto a los recursos materiales, la solicitud debe acreditar la existencia de un local para el funcionamiento de la nueva UE; además de asegurar, bajo su responsabilidad, que dicho local cuente con acceso a servicios básicos (servicios de energía eléctrica

y agua potable), conexión a internet para el acceso a los sistemas de gestión administrativa del MEF, así como equipamiento y mobiliario suficiente y adecuado para el funcionamiento de la UE.

Artículo 9.- Presentación de la solicitud y documentos sustentatorios

La solicitud de creación de la UE debe ser presentada por el Titular del pliego presupuestario a la DGPP, debiendo señalar el período de vigencia de la UE propuesta y adjuntar lo siguiente:

9.1 Informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego proponente que sustente el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 y la presente Directiva.

9.2 Formato N° 1 "Información para la creación de UE", que forma parte de la presente Directiva.

9.3 Plan de implementación de creación de la UE.

Artículo 10.- Evaluación de la documentación

10.1 La DGPP evalúa los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los criterios para la creación de UE y emite un oficio dirigido al pliego proponente, aprobando o rechazando su solicitud. En caso se autorice la creación de la UE, la DGPP procede a su inclusión en el clasificador institucional y se habilita para el registro en las fuentes de financiamiento solicitadas, comunicando a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) para la apertura de las respectivas cuentas bancarias e instalación del SIAF-SP.

10.2 La DGPP puede solicitar la opinión del rector del sistema funcional y/o del sector correspondiente respecto de la solicitud del pliego proponente, lo cual debe ser canalizado y atendido por la respectiva Oficina de Presupuesto o la que haga veces, de la Entidad o sector correspondiente. Para la creación de UE relacionadas con los sectores educación y salud, es necesario contar con la opinión previa de los sectores respectivos.

CAPÍTULO III

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL CIERRE DE UNIDADES EJECUTORAS

Artículo 11.- Consideraciones para el cierre de UE

El cierre de UE puede solicitarse por los siguientes motivos:

11.1 Por cumplimiento de finalidad, lo que implica que la UE que se propone cerrar culminó con los objetivos para lo que fue creada, por lo cual el Pliego propone su cierre.

11.2 Por fusión de Unidades Ejecutoras, lo que implica que las funciones asociadas a una UE son asumidas por otra UE diferente y existente en el mismo Pliego.

La fusión de UE conlleva a la desactivación de la UE cuyas funciones son asumidas por otra dependencia o unidad orgánica donde se constituye la UE diferente y existente, en el mismo Pliego. En este caso, la fusión de UE implica, además que los créditos presupuestarios de la UE que se desactiva son habilitados en la UE de destino, a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

11.3 Desactivación de la UE por no haberse implementado oportunamente, lo que implica que, pese a que se autorizó la creación de una o más UE, el Pliego no programó recursos presupuestarios por más de dos años fiscales consecutivos, computados desde la fecha de recepción del oficio a que se refiere el numeral 10.1. del artículo 10 de la presente Directiva.

El cierre o desactivación de alguna UE no debe implicar la desatención de alguna meta, función o prestación de algún servicio por parte del pliego proponente, bajo su responsabilidad.

Artículo 12.- Cierre de UE que cumplen con su finalidad

12.1 El pliego proponente solicita a la DGPP el cierre de aquellas UE que hayan cumplido su finalidad, para lo cual presenta un informe técnico de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, con el sustento que justifique su propuesta de cierre.

12.2 Adicionalmente, el pliego proponente debe detallar el destino de los recursos presupuestarios de la UE a cerrarse en el marco de la normativa vigente, en caso corresponda.

Artículo 13.- Criterios técnicos para las solicitudes de cierre de UE por fusión

Para que el pliego proponga el cierre de una o más UE por motivos de fusión, debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Especialización funcional
- b) Cobertura del servicio
- c) Presupuesto anual
- d) Capacidad Operativa

Artículo 14.- Especialización funcional

La solicitud presentada por el pliego proponente para el cierre de la UE, debe contener un análisis que sustente la necesidad de fusionar e integrar sus funciones en una o más de una UE distinta y existente en el mismo Pliego, lo cual además debe contribuir a la mejora en la prestación del servicio.

Artículo 15.- Cobertura del servicio

El pliego proponente sustenta la necesidad de fusionar una UE por motivos de una mejora en la cobertura del servicio que brinda, para lo cual debe presentar un análisis de la dimensión de la cobertura, cantidad y tipo de beneficiarios atendidos, así como su proyección de atención de años siguientes respecto de la línea de base.

Artículo 16.- Presupuesto anual

El pliego proponente sustenta, de manera detallada y mediante informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, el destino y distribución por genérica de gasto y toda fuente de financiamiento de los recursos que fueron asignados a la UE que se propone cerrar.

Artículo 17.- Capacidad Operativa

El pliego proponente deberá detallar el destino de los recursos humanos y materiales de la UE a cerrarse, no debiendo demandar recursos adicionales del Tesoro Público para tal fin.

Artículo 18.- Desactivación de UE por no haberse implementado

La DGPP procede a la desactivación de las UE que no hayan sido implementadas o que no cuenten con créditos presupuestarios en el PIA, en ambos casos, por más de dos años consecutivos. Para la reactivación de una UE, el pliego proponente debe cumplir con los criterios técnicos para las solicitudes de creación de UE establecidos, conforme a la presente Directiva.

Artículo 19.- Presentación de la solicitud y documentos sustentatorios

La solicitud de cierre de la UE debe ser presentado por el Titular del pliego presupuestario a la DGPP, adjuntando lo siguiente:

19.1. Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego proponente, que sustente el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el Capítulo III de la presente Directiva.

19.2. Formato N° 2 "Información para el cierre de UE" de la presente Directiva, según corresponda.

19.3. Plan de cierre de la UE, según corresponda.

Artículo 20.- Evaluación de la documentación

La DGPP evalúa los documentos sustentatorios y el cumplimiento de los criterios para el cierre de UE y emite un oficio dirigido al pliego proponente, aprobando o rechazando su solicitud. En caso de autorizar el cierre, la DGPP procede con el retiro del clasificador funcional y comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para fines de la inactivación de la UE en el SIAF-SP y posterior cierre de las cuentas bancarias.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UE

Artículo 21.- Plazos para la solicitud e implementación de creación o cierre de UE

Los pliegos presupuestarios se sujetan a los plazos establecidos para la Programación Multianual Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de cada año fiscal respectivo, para presentar a la DGPP la solicitud de creación, fusión o cierre de UE, sustentado en el marco de la presente Directiva y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01.

Una vez emitida la opinión favorable de creación o cierre de UE por parte de la DGPP, los pliegos proponentes tienen hasta el 15 de enero del año siguiente, para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para la implementación o cierre de la UE.

Además, los Pliegos presupuestales deben asegurar, bajo su responsabilidad, que el cumplimiento de los criterios técnicos de la presente directiva para la creación o cierre de UE, se ha realizado respetando las normas vigentes que regulan los sistemas administrativos de la administración pública y a otras normas aplicables a la materia.

Artículo 22.- UE creadas en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto

Para las UE creadas en el marco de disposiciones previstas en las Leyes Anuales de Presupuesto, y que han sido exceptuadas sólo del requisito del monto de presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los pliegos proponentes presentan sus solicitudes de creación de UE de acuerdo a los criterios de especialización funcional, cobertura del servicio y capacidad operativa, así como a los plazos establecidos por la presente Directiva.

Artículo 23.- Solicitudes presentadas antes de la vigencia de la presente Directiva

Las solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras que hayan sido presentadas a la DGPP antes de la publicación de la presente Directiva, deben adecuarse a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la presente Directiva, para lo cual presentarán información complementaria, según corresponda.

Artículo 24.- Deudas anteriores a la creación de una UE

Ninguna UE que se haya creado en el marco de lo dispuesto en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular del pliego, debe asumir obligaciones anteriores a su creación.

Artículo 25.- Situaciones no contempladas

Las Situaciones no contempladas en la presente Directiva son resueltas por la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del marco normativo vigente.

FORMATO 1: INFORMACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UE

I. DATOS DEL PLIEGO SOLICITANTE									
PLIEGO PRESUPUESTARIO PROponente									
DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO									
ÁREA RESPONSABLE									
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ORIGINA DE PRESUPUESTO O QUIEN HAGAS SUS VECES									
PUESTO DEL RESPONSABLE									
CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO Fijo Y ANEXO									
DIRECCIÓN DE OPERACIONES									
II. DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA QUE SE PROPONE CREAR									
DENOMINACIÓN									
LUGAR DE OPERACIONES									
NIVEL ORGANICO (detallar a que órgano, unidad orgánica y área pertenece, según corresponda)									
DEPENDENCIA FUNCIONAL									
DEPENDENCIA JERÁRQUICA									
RESPONSABLE (TITULAR)									
PUESTO DEL RESPONSABLE									
CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO Fijo Y ANEXO									
CORREO ELECTRÓNICO									
DIRECCIÓN DE OPERACIONES									
¿LA CREACIÓN DE LA UE SE VINCULA CON UNO O MÁS PROGRAMAS presupuestarios (PP)?									
(Marcar SI/NO y precisar PP según corresponda)									
III. SUSTENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN									
REQUISITO: ESPECIALIZACIÓN FUNCIONAL									
Funciones Propuestas:									
1.									
2.									
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL									
Función									
División Funcional									
Grupo Funcional									
Breve descripción de la Justificación del Criterio									
REQUISITO: COBERTURA DEL SERVICIO									
NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR EL PLIEGO A LA FECHA									
NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS A NIVEL DE UE									
PROYECCIÓN ANUAL DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR LA NUEVA UE (desagregado por años)									
AÑO 1									
AÑO 2									
AÑO 3									
UE NUEVA									
ALCANCE (lugares de intervención)									
IMPACTO (Breve descripción del impacto en la cobertura del servicio a generarse con la creación de la UE)									

REQUISITO: PRESUPUESTO ANUAL MÍNIMO				
PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	
	Año 1	Año 2	Año 3	
PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 5. RECURSOS DETERMINADOS PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO POR GÉNEROS DE GASTO 2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 2.2: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 2.3: BIENES Y SERVICIOS 2.4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 2.5: OTROS GASTOS OTROS GÉNEROS				
REQUISITO: CAPACIDAD OPERATIVA				
RECURSOS HUMANOS (precisar régimen laboral o contractual)	NÚMERO DE PERSONAL ASIGNADO A LA UE CREADA (TODOS LOS RÉGIMENES LABORALES EXCEPTO CAS)			COSTO ANUAL DE LA PLANILLA (TODOS LOS RÉGIMENES LABORALES EXCEPTO CAS)
	NÚMERO DE PERSONAL ASIGNADO A LA UE CREADA (RÉGIMEN CAS)			COSTO ANUAL DE LA PLANILLA - RÉGIMEN CAS
	TOTAL PERSONAL ASIGNADO A LA UE			TOTAL COSTO ANUAL DE LA PLANILLA
	CONEXIÓN A RED Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA (Señalar si la UE a crear se cuenta con Servicios Básicos)	NÚMERO DE SUMINISTRO SERVICIO DE AGUA POTABLE		
ACCESO A INTERNET DE LA NUEVA UE (MARCAR CON UN "X" EL ESTADO: CONECTADO/)	EN PROCESO DE CONEXIÓN			CONEXIÓN ACTIVA
RECURSOS PATRIMONIALES CON LOS QUE CONTARÁ LA UE CREADA (Describir el estado situacional)	Local (Propio, alquilado o cedido)			
	Mobiliario			
	Equipos			
	Otros: (especificar)			
NOTA: Adjuntar nómina de personal y función específica				
REQUISITO: ASPECTOS GEOGRÁFICOS (excepción)				
JUSTIFICACIÓN				
COORDENADAS DE UBICACIÓN				
MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA				

NOTA: En los casos en donde la información solicitada no aplique para la creación de la UE, se deberá consignar en el formato como: "NO APLICA"



FORMATO 2: INFORMACIÓN PARA EL CIERRE DE UE

I. DATOS DEL PLIEGO SOLICITANTE									
PLIEGO PRESUPUESTARIO PROPONENTE									
DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO									
ÁREA RESPONSABLE									
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O QUIEN HAGA SUS VECES									
PUESTO DEL RESPONSABLE									
CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO FIJO Y ANEXO									
DIRECCIÓN DE OPERACIONES									
II. DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA QUE SE PROPONE CERRAR									
DENOMINACIÓN									
LUGAR DE OPERACIONES		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO			
NIVEL ORGANICO (detallar a que organo, unidad organica y area pertenece, según corresponda)		ORGANO		UNIDAD ORGANICA		ÁREA			
DEPENDENCIA FUNCIONAL									
DEPENDENCIA JEARQUICA									
RESPONSABLE (TITULAR)									
PUESTO DEL RESPONSABLE									
CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO FIJO Y ANEXO									
CORREO ELECTRÓNICO									
DIRECCIÓN DE OPERACIONES									
		SI		NO					
¿EL CIERRE DE LA UE SE VINCULA CON UNO O MÁS PROGRAMAS PRESUPUESTALES (PP)?									
(Marcar SI/NO y precisar PP según corresponda)									
1.									
2.									
3.									
4.									
DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE CIERRE DE LA UE									
III. INFORMACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA SOLICITUD DE CIERRE DE UE POR FUSIÓN									
DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA EXISTENTE DEL PLIEGO PROPONENTE EN DONDE SE PROPONE HABILITAR LA FUSIÓN									
DENOMINACIÓN DE LA UE									
LUGAR DE OPERACIONES		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		DISTRITO			
NIVEL ORGANICO (detallar a que organo, unidad organica y area a que pertenece, según corresponda)		ORGANO		UNIDAD ORGANICA		ÁREA			
DEPENDENCIA FUNCIONAL									
DEPENDENCIA JEARQUICA									
RESPONSABLE (TITULAR)									
PUESTO DEL RESPONSABLE									
CORREO ELECTRÓNICO / TELÉFONO FIJO Y ANEXO									
DIRECCIÓN DE OPERACIONES									

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA SOLICITUD DE CIERRE DE LA UE POR FUSIÓN		REQUISITO: ESPECIALIZACIÓN FUNCIONAL	
Funciones Propuestas: 1. 2.			
	Breve descripción de la justificación del requisito		
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			
Función			
División Funcional			
Grupo Funcional			
REQUISITO: COBERTURA DEL SERVICIO			
NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS A LA FECHA POR LA UE QUE SE PROPONE CERRAR			
UE DEL PLEGO DONDE SE PROPONE HABILITAR LA FUSIÓN	Nombre de la UE		
PROTECCIÓN ANUAL DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS POSTERIOR AL CIERRE DE LA UE (desagregado por años)	Año 1	Año 2	Año 3
	IMPACTO (Breve descripción del impacto en la cobertura del servicio a generarse con el cierre de la UE)		
	REQUISITO: PRESUPUESTO ANUAL		Total Año 2
	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA UE A CERRAR		Total Año 3
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Año 1	Año 2	Año 3
1.- RECURSOS PATRIOMONIALES			
2.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
3.- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO			
4.- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
5.- RECURSOS DETERMINADOS			
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR GENÉRICAS DE GASTO	Año 1	Año 2	Año 3
2.1.- PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			
2.2.- PERSONALES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES			
2.3.- BIENES Y SERVICIOS			
2.4.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES			
2.5.- OTROS GASTOS			
OTRAS GENÉRICAS			
REQUISITO: CAPACIDAD OPERATIVA			
NÚMERO DE PERSONAL ASIGNADO A LA UE A CERRAR (TODOS LOS RÉGIMENES LABORALES EXCEPTO CAS)	COSTO ANUAL DE LA PLANILLA (TODOS LOS RÉGIMENES LABORALES EXCEPTO CAS)		
NÚMERO DE PERSONAL ASIGNADO A LA UE A CERRAR (RÉGIMEN CAS)	COSTO ANUAL DE LA PLANILLA (RÉGIMEN CAS)		
TOTAL PERSONAL ASIGNADO A LA UE	TOTAL COSTO ANUAL DE LA PLANILLA		
	Local (Propio, alquilado o cedido)		
	Mobiliario		
	Equipos		
	Otros (especificar)		
DESTINO DE LOS RECURSOS PATRIOMONIALES POSTERIOR AL CIERRE DE LA UE			

NOTA 1: Adjuntar nómina de personal y función específica
 NOTA 2: En los casos en donde la información solicitada no aplique para el cierre de la UE, se deberá consignar en el formato como: "NO APLICA"